



Siendo nuestro objetivo que usted comprenda perfectamente las principales garantías y exclusiones del contrato, le presentamos este Documento de Información de Producto de Seguro (DIPS). Se trata de un documento informativo genérico que no recoge sus necesidades y demandas particulares. **Encontrará información completa y específica sobre este producto en la documentación precontractual y contractual.**

El conductor de una moto es responsable de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación. El seguro de moto tiene por objeto primordial que, para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, la Compañía L'Équité asuma, dentro de los límites pactados, la indemnización de esos daños y perjuicios.

Asimismo, el seguro de moto puede incluir, en función de las modalidades del contrato de seguro suscrito, garantías complementarias dando cobertura, por ejemplo, a los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado y los daños corporales del conductor, así como a servicios de asistencia a vehículos y personas. **La descripción exhaustiva de cada garantía viene detallada en las Condiciones Generales.**



¿Qué se asegura?

LAS GARANTÍAS PREVISTAS (Las garantías precedidas de un están incluidas en todas las modalidades):

- ✓ **Responsabilidad civil obligatoria:**
Daños y perjuicios causados a terceros por el vehículo:
 - ❖ Hasta 70.000.000 € daños corporales.
 - ❖ Hasta 15.000.000 € daños materiales.
- ✓ **Responsabilidad civil voluntaria:**
Amplía el límite de la RCO hasta 50.000.000 €.
Amplia la cobertura de la RCO a la actuación del asegurado como peatón hasta 150.000 €.
- ✓ **Protección jurídica:** Dirección jurídica por profesionales de L'Équité en siniestros de responsabilidad. Límite 600 €.
 - ❖ Defensa penal cuando el asegurado sea responsable de un accidente.
 - ❖ Constitución de fianza en causa criminal.
- ✓ **Reclamación de daños:** Dirección jurídica por profesionales de L'Équité en siniestros de reclamación. Límite 600 €.
 - ❖ Reclamaciones amistosas y judiciales a terceros cuando el asegurado no sea responsable.
- ✓ **Asistencia de repostaje y pérdida de llaves:**
Reparación en el acto por repostaje incorrecto de carburante y, en su defecto, remolque del vehículo hasta el taller/concesionario indicado.
En caso de sustracción o extravío de llaves, remolque del vehículo al taller más cercano.
- ✓ **Garantía de casco y chaleco Airbag homologado:**
 - ❖ Casco: Hasta 250 €.
 - ❖ Chaleco Airbag Homologado: Hasta 500 €.

LAS GARANTÍAS OPCIONALES (podrán ser contratadas adicionalmente y solo tendrán validez si están expresamente recogidas en las Condiciones Particulares):

* Pérdida Total: Se indemnizará por Pérdida Total cuando el coste de reparación del vehículo supere el 80 % del Valor Indemnizable.

- **Daños por Colisión:**
Reembolso del 80% del importe de reparación de los Daños materiales sufridos en el Vehículo asegurado como consecuencia del primer accidente de tráfico cubierto por el Seguro de responsabilidad civil obligatorio.
 - ❖ Límite 400 € (IVA incluido).
 - ❖ Primer año indemnizable a Valor de nuevo, siguientes a Valor de Mercado.
- **Daños por colisión con animales cinegéticos:**
Reparación de los daños sufridos por el impacto fortuito con una especie cinegética (sea o no el asegurado responsable del accidente).
 - ❖ Primer año indemnizable a Valor de nuevo, siguientes a Valor de Mercado.
 - ❖ Franquicia del 15 % del valor indemnizable con un límite mínimo de 300 €.
- **Robo:** Robo total y parcial.
 - ❖ Primer año indemnizable a Valor de nuevo, siguientes a Valor de Mercado.
 - ❖ Franquicia del 15 % del valor indemnizable con un límite mínimo de 300 €.
- **Incendio:** Incendio total y parcial.
 - ❖ Primer año indemnizable a Valor de nuevo, siguientes a Valor de Mercado.
 - ❖ SIN FRANQUICIA.
- **Daños propios:**
Daños producidos sobre el vehículo, independientemente de que se hallase en circulación o en reposo.
 - ❖ Primer año indemnizable a Valor de nuevo, siguientes a Valor de Mercado.
 - ❖ Franquicia del 15 % del valor indemnizable con un límite mínimo de 300 €.
- **Accidentes del conductor:** Siempre que se produzca en los 365 días siguientes a la fecha de ocurrencia del siniestro:
 - ❖ Fallecimiento: Según capital contratado (1.500 € o 6.000 €).
 - ❖ Invalidez Permanente: Según capital contratado (hasta 3.000€ o hasta 12.000 €).
 - ❖ Gastos médicos y farmacéuticos: Ilimitado en Centros concertados públicos y, según capital contratado (1.500 € o 3.000 €) en centros de libre elección del asegurado.
- **Equipamiento:**
 - ❖ Accesorios: hasta 3.000 €
 - ❖ Indumentaria motera: hasta 3.000 €
 - ❖ Casco: hasta 250 €.
- **Asistencia en viaje y asesoría y tramitación de multas por Europ Assistance S.A., sucursal en España.**
 - ❖ Asistencias ilimitadas 24 horas, 365 días del año. Libre elección de taller.



¿Qué no se asegura?

- ✗ Los vehículos destinados al transporte remunerado de personas y/o mercancías.
- ✗ Los vehículos cuyo titular sea una persona distinta al tomador y asegurado o, en su defecto, sus padres o cónyuge.
- ✗ Los vehículos matriculados en el extranjero.



¿Cuáles las principales limitaciones?

Principales exclusiones:

- Dolo del Tomador, Propietario, Asegurado o Conductor.
- Causas extraordinarias previstas en las Condiciones Generales y atribuidas al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Pago de multas y sanciones (penales y administrativas).
- Estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes del conductor.
- Ausencia de la correspondiente licencia de conducir o permiso anulado, suspendido o retirado.
- Conductor del vehículo asegurado causante del accidente sea condenado como autor del delito de "omisión del deber de socorro".
- Los que se produzcan con ocasión del robo/hurto del vehículo asegurado. Excepto lo dispuesto en la garantía de Robo.
- Infracción número de personas transportadas.
- Daños que no sean consecuencia directa de la circulación del vehículo.
- Falsedad intencionada o simulación en la declaración del siniestro, o incumplimiento doloso de las obligaciones del Asegurado en caso de siniestro.
- Participación del vehículo asegurado en apuestas, desafíos, carreras, concursos, pruebas deportivas o en las pruebas preparatorias para las mismas.
- Transporte de mercancías peligrosas.
- Declaración del riesgo asegurado incongruente con la realidad del siniestro acaecido.

Principales restricciones:

- En la garantía opcional de Accidentes del Conductor: franquicia relativa de los 10 primeros puntos, cubriéndose el total de la indemnización a partir del undécimo.
- En caso de siniestro, se aplicará una penalización de 1.000 € sobre las garantías complementarias al seguro obligatorio cuando el conductor accidentado no esté designado en la póliza, salvo que sea mayor de 25 años y tenga carné de conducir desde hace al menos 5 años.
- En la cobertura de asistencia en viaje, radio máximo de remolaje según km contratados.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías tienen validez en los siguientes territorios:
 - Los países que integren el Espacio Económico Europeo.
 - Los Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía.
 - Andorra, Gibraltar, Liechtenstein, Mónaco, San Marino y la Ciudad del Vaticano.
- ✓ Adicionalmente, la cobertura de responsabilidad civil obligatoria tendrá validez en todos los países adheridos al Convenio Interbureaux que constan en la Carta verde adjunta a esta póliza.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Obligación principal:

Realizar el pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato y las sucesivas en sus correspondientes vencimientos.

Obligación de informar:

Facilitar toda la información necesaria para la valoración del riesgo antes de la conclusión del contrato y durante toda su vigencia a declarar todas y cada una de las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Modificación del riesgo:

Comunicar si durante la vigencia del contrato se produce una circunstancia que agrave el riesgo asegurado.

Comunicación e información en caso de siniestro.

Comunicar a la Compañía Aseguradora lo más rápidamente posible, y, en todo caso, dentro del plazo máximo:

- La ocurrencia del siniestro, y toda la información relativa a sus circunstancias y consecuencias.
- Cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento relacionada con el siniestro.

Deber de colaboración:

Prestar la cooperación y ayuda necesaria a la Compañía en todos los asuntos relacionados con este seguro. Se incluyen, entre otras:

- La asistencia a audiencias y juicios.
- Asegurar y entregar pruebas.
- Conseguir la asistencia de testigos.
- La cooperación para alcanzar acuerdos, en el desarrollo de un litigio, arbitraje u otros procedimientos.

En caso de sustracción del vehículo:

El Asegurado deberá denunciar inmediatamente la sustracción a las autoridades competentes, declarando en ese acto la existencia del seguro.



¿Cuándo y cómo efectuar los pagos?

El pago de la prima se realizará en el momento de la contratación:

- Domiciliación bancaria.
- Tarjeta bancaria.

Podrá pactarse el fraccionamiento del pago de la prima anual en los plazos y con los vencimientos y condiciones que se establezcan en las Condiciones Particulares, y con el recargo correspondiente.



¿Cuándo comienza la cobertura y cuándo finaliza?

El contrato entra en vigor en la fecha indicada en las Disposiciones Particulares.

El contrato tiene una duración de un año y se renueva tácitamente anualmente en la fecha de su vencimiento principal salvo resolución por una de las Partes en los casos y condiciones fijadas en el contrato.



¿Cómo puedo resolver el contrato?

Cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada en el plazo de al menos un mes de anticipación a la conclusión del periodo en curso cuando quien se ponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.